

SABÍAS QUE...

Los Órganos Internos de Control, las Unidades de Responsabilidades y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en la substanciación y resolución de los procedimientos relacionados con acoso sexual y hostigamiento sexual, están obligados:

- 1** Otorgar valor preponderante y resaltar al dicho de la presunta víctima frente a la simple negativa del probable responsable.
- 2** Considerar a la ausencia de consentimiento como el punto clave en la configuración de estas conductas.
- 3** No presumir que hay consentimiento ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de las presuntas víctimas.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Recuerda que...

En la **admisión** de queja o denuncia, los Órganos Internos de Control, las Unidades de Responsabilidades y la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, tienen la **obligación** de:

1

Admitir la queja o denuncia sin exigir elementos de prueba para ello.

2

Preservar la confidencialidad de la identidad y datos personales de presuntas víctimas y personas probables responsables.

3

Informar los alcances de la denuncia y orientarán a las personas denunciantes sobre otras instancias a las que puedan acudir a recibir atención y/o ejercer sus derechos.

4

Identificar si existe una relación desigual de poder que coloque a la persona denunciante en una situación de vulnerabilidad, desamparo o peligro.

5

Solicitar en el acuerdo de admisión con consentimiento de la presunta víctima, medidas de protección en caso de ser necesario.

¡Es responsabilidad de todas y todos!

Consulte en <https://cutt.ly/Btzjh31>



GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

En la substanciación y resolución del procedimiento, los Órganos Internos de Control, las Unidades de Responsabilidades y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, tienen el deber de:

1 OBSERVAR



el marco jurídico nacional e internacional de protección aplicable, con énfasis en las normas más protectoras.

2 ANALIZAR



exhaustivamente y sin discriminar.

3 ORDENAR Y REALIZAR



actuaciones que permitan contrastar o reforzar las pruebas aportadas.

4 OTORGAR



las medidas y facilidades para la presentación de las partes involucradas y los testigos.

5 GARANTIZAR



la privacidad y confidencialidad de las manifestaciones y de la información.

6 AL VALORAR



las pruebas considerar la perspectiva de género.

7 ANALIZAR



los hechos sin estereotipos discriminatorios y de acuerdo al contexto de desigualdad.

8 APLICAR



la norma más protectora ante una situación asimétrica de poder o desigualdad.

9 EVIDENCIAR



en los argumentos finales los sesgos de género identificados.



Sabías que...

La investigación de los hechos, la calificación y el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa deberá realizarse con perspectiva de género, por lo que los Órganos Internos de Control, las Unidades de Responsabilidades y la Dirección General de Denuncias e Investigaciones se abstendrán de:

1

Indagar sobre la vida privada de las personas involucradas cuando no tenga ninguna relación con la denuncia.

2

Realizar juicios de valor de las conductas o considerar estereotipos.

3

Producir daño alguno (físico, emocional o psicológico) a las personas denunciantes con: interrogatorios personales, valoraciones, peritajes médicos o psicológicos sin su consentimiento, actuaciones en presencia de la presunta responsable entre otros.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA